



**CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 141/2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud del ejercicio de los derechos **ARCO 141/2019** referente al acceso de los datos personales correspondiente al informe policial de la llamada recibida, por el reporte de robo de un vehículo automotor el día 03 de octubre del 2019, por parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en copia simple;
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 141/2019 REFERENTE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL INFORME POLICIAL DE LA LLAMADA RECIBIDA, POR EL REPORTE DE ROBO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2019, POR PARTE DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA, EN COPIA SIMPLE.

La Secretaria Técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos del solicitante.

El día 04 de Noviembre del presente año el ciudadano ingresó una solicitud de derechos ARCO, ante el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco ITEI, con número de Resolución de Competencia 1433/2019 de fecha 05 de Noviembre de 2019 el cual fue remitida, ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas con fecha 05 de Noviembre de presente año, de la cual se encarga la Secretario Técnico del Presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 141/2019**.

El solicitante requiere lo siguiente:

*"...Solicito copia del informe de la policía municipal que levanto en el momento en que se llamo en el reporte de robo del vehículo con placas ***** realizado por un servidor el dia 3 de oct de 2019. Reporte de la policía municipal.."(sic)*

Ante esto la Secretaria Técnico del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud cumple con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 06 de Noviembre del presente año, se suscribió Acuerdo de Admisión, mediante oficio DTB/BP/626/2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

Mismo Acuerdo que el día 11 de Noviembre del presente año siendo las 10:05 hrs. se envió vía correo electrónico al solicitante, para notificarle de la admisión de la solicitud, permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Esta página forma parte integral del Acta de la Centésima Decima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 14 catorce de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado.

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

i. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

En resumen la Comisaría de la Policía de Guadalajara a través de su enlace de transparencia Lic. Cynthia Catalina Guzmán Avalos quien envió correo electrónico de fecha 12 de Noviembre del 2019 mencionando lo siguiente:

"...Se adjunta respuesta..."(SIC)

Análisis del asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas comentó que derivado de la respuesta a la solicitud de los derechos ARCO 141/2019 por parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara a través de su enlace de transparencia Lic. Cynthia Catalina Guzmán Avalos, se recibió del Reporte CECOFE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019 el cual contiene información que recae en los supuestos de reserva de información.

Se destaca la información que contiene el Reporte CECOFE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019, para análisis de clasificación como información reservada y confidencial la siguiente:

1.-Nombre y firma de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara que participaron en la atención del reporte CECOFE con folio 1910030270.

Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido total de la información que contiene el Reporte CECOFE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019, generado por la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se desprende lo siguiente:

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17 punto 1 fracciones a), c) y f) y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

1.- La información relacionada a a).-Nombre y de elementos de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que se contiene en el Reporte CECOFE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019, encuadra en las hipótesis señaladas en el numeral 17, punto 1, fracción I, incisos a) c) y fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1. Es información reservada:

i. Aquella información público, cuya difusión:

...a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos...

c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona... "



2. De igual forma, la información señalada en el punto anterior encuadra en el mismo numeral 17 fracción X de la Ley de Transparencia, que señala que información reservada es la considerada como reservada por disposición legal expresa, por lo que se enuncia dicha normatividad:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 110 lo cual se transcribe:

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Ahora bien, el Reporte CECOPE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019, cuenta con información correspondiente a nombres y firma de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que intervinieron en la atención del reporte, información que encuadra en información pública clasificada como reservada por disposición legal expresa, la cual se debe proteger por parte de este Sujeto Obligado.

3. Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto uno del presente apartado, tiene carácter de reservada y sujeta a protección pues de darse a conocer a).-Nombre y firma de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, que participaron en la atención del Reporte CECOPE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019, y que se plasman ahí, puede poner en riesgo la información de los servidores públicos adscritos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, ya que permitiría vincular a una o varias personas que ejercen dicho cargo, al poder ser identificadas como elementos de seguridad pública, lo que causaría un daño al interés público y afecta el nivel de seguridad, que se utiliza para hacer frente a emergencias y combates de actos delictivos, al poner en riesgo la seguridad personal, su integridad física, su salud y su vida, de los elementos que intervinieron, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad laboral.

Con la reserva de dicha información se busca proteger la seguridad pública de Municipio de Guadalajara, la salud e integridad física de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y con ello salvaguardar la efectiva persecución de los delitos por medio de nuestros elementos policiacos. Así como se cumple todos los supuestos establecidos en el artículo 18 de la "Ley de Transparencia" y se protegen los datos personales que están insertos en el Reporte CECOPE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019.

Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad de los elementos activos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y por tanto de los

Esta página forma parte integral del Acta de la Centésima Decima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 14 catorce de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



seguridad municipal, por lo que su divulgación será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental de todos los elementos al que se refiere del documento en estudio, así como datos identificativos como lo son los nombres y firma de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Lo anterior, tiene fundamento en el estudio de la hipótesis que establece la fracción II del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que parte de la información requerida por el ciudadano, se clasifica como RESERVADA, por lo que NO ES PROCEDENTE proporcionar el documento INTEGRO, sino una VERSIÓN PÚBLICA del Reporte CECOIE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019. Información que tendrá una vigencia de reserva por un periodo de 5 años, iniciando en la fecha de la solicitud de la información del ejercicio de los derechos ARCO.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la información a).-Nombre y firma de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara que contiene el Reporte CECOIE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019, encuadra con lo establecido en los artículos 17, punto 1, fracción I, inciso a), c) y fracción X, así como artículo 18, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA PARCIAL** del Reporte CECOIE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019 realizado por elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y se ordena entregar la versión pública del documento en los términos que establecen el Lineamiento Quincuagésimo Primero y Quincuagésimo Tercero del Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.*

5

*Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información que conforma Reporte CECOIE con folio 1910030270, de fecha 03 de Octubre de 2019 realizado por elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA DE 5 AÑOS**, periodo de reserva contados a partir de la fecha de la solicitud de información siendo 04 de Noviembre del año 2019 de conformidad a lo señalado y justificado en el numeral II del presente.*

ACUERDO TERCERO.- *Este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME** el sentido de la respuesta a la solicitud de acceso a los datos personales que nos ocupa, es **PROCEDENTE PARCIAL** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a los Lineamiento General en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta.*



III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 14 catorce de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6

RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS
PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA